

Señor

Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá

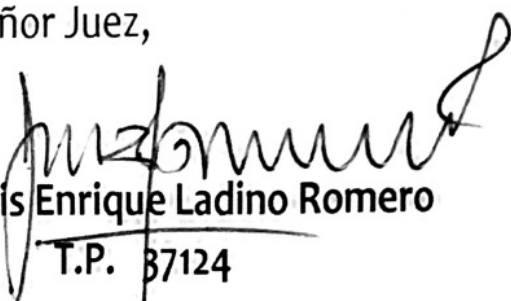
E. S. D.

Ref. Proceso 2015-00461-01

En condición de apoderado judicial de Alianza Fiduciaria S.A. –administradora y vocera del patrimonio autónomo P&S- parte demandante dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición en contra del auto notificado por estado el 7 de julio de 2022 por medio del cual se concedió el de apelación interpuesto por Jaramillo contra el proveído de 21 de junio de 2022.

Solicito, señor Juez, que revoque el auto recurrido por una potísima razón: el auto que niega una adición de una providencia no es apelable y no aparece enlistado en el art. 321 del CGP y si ello es así como en efecto lo es, es manifiesta la carencia de fundamento legal del recurso interpuesto por el rábula demandado (art. 79 Numeral. 1º CGP).

Señor Juez,



Luis Enrique Ladino Romero
T.P. 37124